TABIO
Trabajo con Amor
Carrera 5 # 4 - 27
Telefono: 8647148 - 8647270
Telefax: 8648157 ext: 102
www.tabio-cundinamarca.gov.co

NTCGP 1000 icontec GP CER364682
ISO 9001 icontec CO SC CER364675
IQNet

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 201500172 DEL 06 DE AGOSTO DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO Y CONSORCIO ACUEDUCTOS VEREDALES TABIO REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA INGENIERA LINA PAOLA GARCIA SEGURA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.140.980 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

CONTRATANTE NIT	MUNICIPIO DETABIO 899999443-9
CONTRATISTA	CONSORCIO ACUEDUCTOS VEREDALES TABIO
OBJETO	LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONEXIÓN DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EL HORNILLO, LA CALERA, MAZATAS Y TANQUES – SANTA REYES AL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.
VALOR	SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS ($71.611.100,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO	ACTAS DE AVANCE DE CONSULTORÍA NO INFERIORES AL TREINTA POR CIENTO (30%), HASTA COMPLETAR EL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR DEL CONTRATO, UN TERCER PAGO POR VALOR DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO A LA ENTREGA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FINALES, Y UN ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SUJETO A LA VIABILIZACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO POR PARTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

TABIO
Trabajo con Amor
Carrera 5 # 4 - 27
Telefono: 8647148 - 8647270
Telefax: 8648157 ext: 102
www.tabio-cundinamarca.gov.co

NTCGP 1000 icontec
ISO 9001 icontec
IQNet
GP CER264682 CO SC CER264675

Los aquí suscribientes **OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ LOZANO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Tabio, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 11.235.980 expedida en Tabio (Cundinamarca), en su calidad de Alcalde de Tabio (Cundinamarca) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, autorizado para celebrar contratos por el artículo primero del Acuerdo Municipal No 009 del 23 de Noviembre de 2011, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 30 de Octubre de 2011, según consta en el Acta de Posesión N°01 de fecha 1 de Enero de 2012, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y por la otra el **CONSORCIO ACUEDUCTOS VEREDALES TABIO** representado legalmente por la ingeniera LINA PAOLA GARCIA SEGURA IDENTIFICADA con la cédula de ciudadanía No. 53.140.980 expedida en Bogotá, conformado por EPICO INGENIERIA LTDA y SIAMTEC SAS, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, previo el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1510 del 2013, adelantado mediante proceso de CONCURSO DE MERITOS No. CM-004-2015, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación No. 664 del 04 de julio de 2015, y que se regirá por lo consignado en las cláusulas que se pactan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO, **LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONEXIÓN DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EL HORNILLO, LA CALERA, MAZATAS Y TANQUES – SANTA REYES AL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION

El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en la Jurisdicción del Municipio de Tabio, Según lo estipulado en la ficha técnica. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

TABIO
Trabajo con Amor
Carrera 5 # 4 - 27
Telefono: 8647148 - 8647270
Telefax: 8648157 ext: 102
www.tabio-cundinamarca.gov.co

NTCGP 1000 icontec
ISO 9001 icontec
IQNet
GP CER364682 CO SC CER364675

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar oportunamente la consultoría objeto del contrato dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas contenidas en los Pliegos de Condiciones y a la propuesta hecha al Municipio.
3. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según la propuesta del contratista.
4. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y no podrá facilitar copia de la información propia del contrato (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa del municipio de Tabio.
5. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
10. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA, y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal ó representante legal.
11. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de **EL CONTRATISTA.**
12. **EL CONTRATISTA** asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

13. **EL CONTRATISTA** prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
14. Solicitar con antelación de (30) días hábiles al vencimiento del plazo contractual, las prórrogas que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento, acompañado con los respectivos soportes.
15. Enviar al Supervisor del contrato, el Cronograma de la Consultoría, previo al inicio de las actividades.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Tramitar y verificar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de la consultoría, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la consultoría. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del Contratista, y no de los recursos asignados mediante este contrato.
2. Constituir la garantía de cumplimiento que ampare el cumplimiento de las obligaciones, calidad del servicio prestado, y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, en los términos que establece la Ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al municipio de TABIO.
3. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, que requiera la ejecución del proyecto.
4. Dar cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de Agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.
5. Facilitar y dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las veedurías Ciudadanas (si aplica).
6. Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generaren daño o perjuicio al Municipio o terceros por esta causa. El contratista mantendrá indemne al Municipio y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes.
7. Dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en especial las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. En ningún caso el Municipio responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente contrato.
8. Velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la celebración y ejecución del contrato.

TABIO
Trabajo con Amor
Carrera 5 # 4 - 27
Telefono: 8647148 - 8647270
Telefax: 8648157 ext: 102
www.tabio-cundinamarca.gov.co

NTCGP 1000 icontec GP CER364682
ISO 9001 icontec CO SC CER364675
IQNet

9. Participar activamente y cuando sea requerido, de las reuniones del comité de seguimiento contractual del contrato, comité que verificara el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Contrato.
10. El contratista deberá dar cumplimiento estricto dentro de la consultoría, al Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000, adoptado mediante la resolución No. 1096 de 17 de Noviembre de 2000, y demás normas, decretos y leyes que la remplacen, adicionen y complementen.
11. En caso de que el proyecto deba ser viabilizado en el Ministerio de Vivienda ciudad y territorio, el contratista deberá realizar la radicación del proyecto, acompañamiento y demás gestiones necesarias para lograr la viabilizarían técnica del mismo, antes de la liquidación del contrato.

Para la ejecución del contrato que se celebre EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

La consultoría debe realizar los estudios técnicos de factibilidad y diseños definitivos de ingeniería requeridos para la construcción del proyecto. Los Estudios y Diseños se regirán por el Reglamento Técnico del Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS-2000 y demás normas, decretos y leyes que la remplacen, adicionen y complementen.
Para el desarrollo del estudio se deberán desarrollar como mínimo las siguientes actividades generales:

- Localización general del proyecto.
- Catastro de redes
- Diagnóstico y análisis del sistema existente (estado de estructuras y comportamiento hidráulico).
- Número de usuarios de los Acueductos y Proyecciones de población beneficiada
- Estimación de caudales de consumo promedio
- Análisis de alternativas de interconexión de los acueductos veredales y selección de la mejor alternativa.
- Diseño de la ingeniería de detalle de las redes, sistema de bombeo, tanques de almacenamiento, y demás estructuras que se requieran para la construcción de las redes.
- Presupuesto – Cantidades de obra – Análisis de precios unitarios - Especificaciones técnicas
- Flujo de inversiones
- Cronograma de obras
- Para el desarrollo del estudio se deberán desarrollar como mínimo las siguientes actividades específicas:

Levantamiento de la información preliminar:

TABIO
Trabajo con Amor
Carrera 5 # 4 - 27
Telefono: 8647148 - 8647270
Telefax: 8648157 ext: 102
www.tabio-cundinamarca.gov.co

NTCGP 1000 icontec
ISO 9001 icontec
IQNet
GP CER364682 CO SC CER364675

Con base en las investigaciones de la zona y con la ampliación de la información básica mediante investigaciones de campo, se deberá hacer una breve descripción de los aspectos más importantes que caracterizan las áreas de estudio del proyecto desde los siguientes puntos de vista, entre otros: Aspectos físicos, historia, localización geográfica, límites, vías de comunicación, hidrología, hidrogeología, climatología, meteorología, tipos de suelos, topografía, cartografía, toda la información fundamentada en:

- Información existente en el Municipio y Departamento, como Planes de Desarrollo, Sectoriales, etc.
- La información existente en las diferentes Corporaciones Autónomas de la respectiva jurisdicción.
- información especializada como el IGAC, IDEAM, DANE, etc.

Catastro de acueducto:

El estudio a realizar se refiere a un catastro del sistema de acueducto de El Hornillo, La Calera, Mazatas y red de conducción desde Bocatoma del acueducto veredal Tanques – Santa Reyes en las Veredas de Rio Frio, donde se realizara el levantamiento detallando los componentes del sistema tales como estructuras hidráulicas, válvulas, medidores, se realizará en terreno la verificación, especialmente, de los puntos en donde se identifiquen problemas para definir las características de la red. En líneas de aducción y conducción se incluye apiques cada 2 km. Deberá ser realizada una identificación de la totalidad de los usuarios para cada uno de los acueductos veredales en función de la información suministrada por los gerentes de los acueductos veredales.
Las características a tener en cuenta en el catastro de redes son:

- Diámetro de la tubería
- Material de la tubería

Profundidad
Longitud
Presiones de trabajo de la tubería: Para las presiones de trabajo se deberá evaluar las presiones actuales con el fin de realizar la calibración del modelo.
nformación del catastro de redes de acueducto será presentada mediante:

egistro Fotográfico: Para cada dispositivo hidráulico visible del sistema de acueducto.
has de Referenciación: ficha de catastro.
no general del Catastro. Plano con las líneas de red de acueducto, cada una con su longitud, etro y material de la tubería, en este orden respectivamente. Incluye Cuadro de Accesorios, ro de Tramos, Cuadro de Convenciones para cada uno de los acueductos verdales.
fa:

Durante la etapa de diagnóstico se ejecutara una aproximación del terreno mediante el uso de fotografías aéreas de la zona. Para la alternativa seleccionada se realizara la Topografía con los equipos adecuados para este fin. La topografía será referenciada con los puntos de control del sistema nacional de coordenadas determinado por el IGAC, a objeto de facilitar el replanteo de obras e integrar los proyectos al sistema de información geográfica del Municipio de Tabio.

Análisis de Alternativas:

De acuerdo a las conclusiones del diagnóstico se realizaran una estimación de los diseños (análisis de alternativas), donde se deberá incluir:

- Trazado y predimensionamiento hidráulico de las alternativas de conducción: Para el modelo de predimensionamiento se deberá utilizar el software de la EPA (Agencia de protección ambiental de los Estados Unidos) EPANET o similar
- Presupuesto estimado de inversión.
- Costos estimados de administración, operación y mantenimiento de los sistemas.
- Análisis de alternativas
- Selección de alternativa

La alternativa seleccionada se deberá presentar a la comunidad beneficiada para su socialización y se procederá a realizar el diseño a nivel de detalle de las obras.

Diseño definitivo:

- Levantamiento topográfico: Se deberá realizar un levantamiento del trazado seleccionado, los datos tanto de distancia como de cota serán definidos mediante equipos electrónicos de alta precisión, curvas de nivel equidistantes a cinco (5) metros.
- Estudios de sueios: Se deberá realizar un sondeo cada 2 km con el fin de evaluar la capacidad portante, características de la zona, en los sitios donde se realizara la instalación de las tuberías.
- Diseño hidráulico y geométrico de las redes. (Mediante Software EPANET o similar)
- Selección de tuberías (Chequeo de sobrepresiones en la red).
- Diseño de tanques de almacenamiento
- Diseño de sistemas de Bombeo
- Selección de accesorios para control de la red.
- Diseño red hidráulica de conducción desde Bocatoma de acueducto veredal Tanques Santa reyes a la Bocatoma del Municipio con distancia aproximada de 1.5 km.
- Estudios de Suelos y recomendaciones de geotecnia
- Cálculos estructurales de las diferentes obras a realizar.
- Presupuesto – Cantidades de obra – Análisis de precios unitarios - Especificaciones técnicas - Manual de Operación.
- Flujo de inversiones

TABIO
Trabajo con Amor
Carrera 5 # 4 - 27
Telefono: 8647148 - 8647270
Telefax: 8648157 ext: 102
www.tabio-cundinamarca.gov.co

NTCGP 1000 icontec GP CER364682
ISO 9001 icontec CO SC CER364675
IQNet

- Cronograma de obras

Los informes y memorias del proyecto deberán ser entregadas en:

- Dos (2) Copias en físico
- Copia digital (Incluye todos los archivos en formatos CAD, Word, Excel, Pdf)
-

No harán parte del alcance de la consultoría:

- Topografía de las redes existentes de los acueductos veredales
- Permisos y licencias
- Estudio de Hidrología – Hidrometereología – Dinámica Fluvial de zonas de captación

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS ($71.611.100,00) M/CTE.**, incluidos los impuestos y costos a que haya lugar. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice el CONTRATISTA, para la ejecución de contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: 2303030101 Proyecto agua y alcantarillado. Fuente: Fondos comunes R.P Libre destinación. Proyecto agua y alcantarillado fuente: degüello de ganado mayor, según el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2015000461 del 02 de julio de 2015, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Tabio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

TABIO
Trabajo con Amor
Carrera 5 # 4 - 27
Telefono: 8647148 - 8647270
Telefax: 8648157 ext: 102
www.tabio-cundinamarca.gov.co

Pagos parciales: Actas de avance de consultoria no inferiores al treinta por ciento (30%), hasta completar el sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, un tercer pago por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato a la entrega de los estudios y diseños finales, y un último pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sujeto a la viabilización técnica del proyecto por parte del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, y la suscripción del acta de liquidación del contrato.

El primer avance del 30% se realizará con la entrega del levantamiento de la información preliminar y el diagnóstico.
El segundo avance del 30% (acumulado 60%) se realizará con la entrega del análisis de alternativas.
El tercer pago del 20% (acumulado 80%) se realizará con la entrega del diseño definitivo.
El último pago del 20% (acumulado del 100%) se realizará una vez esté viabilizado técnicamente el proyecto en el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, y la liquidación del contrato.
Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

1. Factura o documento equivalente
2. Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA y FIC.
3. El contratista deberá presentar un informe completo del avance de la obra para cada pago, donde deberá tener en cuenta como mínimo:

- Generalidades del contrato de interventoría
- Estado financiero del contrato de interventoría
- Descripción de las actividades ejecutadas del contrato de interventoría
- Generalidades del contrato de obra
- Estado financiero de obra
- Descripción de las actividades ejecutadas del contrato de obra
- Registro fotográfico detallado
- Resultados de ensayos de laboratorio y campo que certifiquen la calidad de la obra y las especificaciones técnicas exigidas

4. Certificado de cumplimiento firmado por el Supervisor.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.
Así mismo el contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del

TABIO
Trabajo con Amor
Carrera 5 # 4 - 27
Telefono: 8647148 - 8647270
Telefax: 8648157 ext: 102
www.tabio-cundinamarca.gov.co

NTCGP 1000 icontec
ISO 9001 icontec
IQNet
CP CER364682 CO SC CER364675

contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

El pago será cancelado por medio de la Secretaria de Hacienda Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de TABIO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN

La supervisión al contrato será ejercida por el Secretario de Infraestructura del Municipio de Tabio, o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa del ordenador del gasto ordenar actividades que traigan consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción de los estudios contratados. El Supervisor rechazará todos aquellos informes que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Interventor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PAR.— Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de las

actividades haga el supervisor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre EL MUNICIPIO y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laboraies	20% del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres años más
Calidad del Servicio	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA

El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PRESTACIONES Y VINVULACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES

EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, la cual realiza en su propio

TABIO
Trabajo con Amor
Carrera 5 # 4 - 27
Telefono: 8647148 - 8647270
Telefax: 8648157 ext: 102
www.tabio-cundinamarca.gov.co

NTCGP 1000 Icontec
ISO 9001 Icontec
IQNet
GP CER364682 CO SC CER364675

nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y afiliación de todos los trabajadores que laboren en su ejecución al Sistema de Seguridad Social, a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL

En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a EL MUNICIPIO el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato que no constituya un incumplimiento del contratista, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:
Conciliación: que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Zipaquirá previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio de Zipaquirá, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a esta será de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Asimismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002). El contratista autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL MUNICIPIO, pueda hacer efectiva la Cláusula Penal.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del Municipio de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al Municipio con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESION CONTRATO

El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de EL MUNICIPIO, la cual puede reservarse las razones que tenga para negarla.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION

El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.

CLÁUSULA VIGESIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, y demás normas que las modifiquen, adicionen ó complementen. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la liquidación será necesario la presentación de la copia del Acta definitiva de terminación de ejecución de la supervisión y recibo a satisfacción de la misma. El trámite de la liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones que fueron introducidas por la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

Para la liquidación será necesario la presentación de la copia del Acta definitiva de terminación de ejecución de la supervisión y recibo a satisfacción de la misma. El trámite de la liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones que fueron introducidas por la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; la Ley 104 de 1993, artículo 83, Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) Estudio previo; b) La propuesta de EL CONTRATISTA; c) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. d) El cuadro de la propuesta económica (anexo No. 01.) e) Todos los documentos expedidos y que hacen parte de la convocatoria por concurso de méritos No.CM-003-2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las Garantías, por parte de EL MUNICIPIO y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. Requiere además: Publicación del contrato en el SECOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PAGO DE APORTES

El CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos de aporte al SENA y al Fondo de Industria de la Construcción, el paz y salvo es indispensable para la liquidación final del contrato, de conformidad con la Ley 21 de 1982 y el Decreto 2375 de 1974.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: EXCEPCIONAL

Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con el objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, esta aclaración se efectuará mediante ACTA suscrita por los contratantes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: GASTOS, TASAS E IMPUESTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos tasas e impuestos consagrados en el Estatuto Tributario Municipal, departamental o nacional serán asumidos por el contratista y descontados en el momento del pago, por parte del Tesorero Municipal o quien haga sus veces.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE TABIO

El contratista mantendrá indemne y libre a EL MUNICIPIO de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

El contratista recibirá notificaciones en: La carrera 71 d 3-38 de Bogotá, el Contratante recibirá notificaciones en: La Carrera 5ª No 4–7 del Municipio de Tabio (Cundinamarca)

Para constancia se firma a los seis (6) días del mes de agosto de 2015.

MUNICIPIO DE TABIO	**CONTRATISTA**
OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ LOZANO Alcalde Municipal	**LINA PAOLA GARCIA SEGURA** Consorcio Acueductos Veredales Tabio

Elaboro: Constanza Bedoya (Profesional Universitaria Secretaría General)	Reviso la legalidad: Constanza Bedoya (Profesional Universitaria Secretaría General)	Aprobó el trámite: Martha León (Secretaria General)